

---

## CARRERA DE SOCIOLOGÍA

---

### REGLAMENTO ESPECÍFICO DE GRADUACIÓN: MODALIDAD TRABAJO DIRIGIDO\*

—Para la obtención del Título de Licenciado en Sociología—

- Artículo 1. (Definición) El Trabajo Dirigido en la Carrera de Sociología es una modalidad de titulación que consiste en la valoración de la práctica pre-profesional del estudiante, desarrollada en una institución pública o privada, en conformidad con el Art. 71° del “Reglamento del régimen estudiantil de la Universidad Boliviana” (8vo. Congreso Nacional de Universidades, 1994) y el Art. 7° del “Reglamento general de graduación y titulación de la Facultad de Humanidades de la UAGRM”. Su ámbito es la ejecución de investigaciones sociales, proyectos de desarrollo social o programas de fortalecimiento institucional y la elaboración del Informe de Trabajo Dirigido correspondiente.
- Artículo 2. (Requisitos) Para optar al Trabajo Dirigido el/la estudiante debe haber vencido las materias del Plan de Estudios o estar inscrito en la asignatura “Modalidad de Grado” (GRL001) correspondiente al Plan de Estudios vigente
- Artículo 3. (Tutores) Los docentes de la materia “Modalidad de Grado” (GRL001) orientarán a los postulantes a elaborar sus correspondientes trabajos finales de grado y los acreditarán para su revisión por el Tribunal de Grado.
- Artículo 4. (Práctica pre-profesional) El Trabajo Dirigido es parte integrante de la estructura curricular de la Carrera de Sociología. Se inicia con la práctica pre-profesional del estudiante, desarrollada en una institución pública o privada, amparada en la materia “Practica Institucional” (TPS302).
- Artículo 5. (Trabajo Final de Grado) El Trabajo Final de Grado consiste en el Informe de Trabajo Dirigido cuya extensión no debe superar las 70 páginas escritas, debe cumplir con normas relativas a la elaboración de informes académico-científicos y debe contemplar mínimamente los siguientes contenidos:
- i. Resumen ejecutivo de la institución
  - ii. Descripción de programa/proyecto
  - iii. Marco Teórico
  - iv. Análisis del Contexto
  - v. Practica dirigida: □ Objetivos de la práctica. □ Metodología. □ Actividades y resultados. □ Análisis sociológico.
  - vi. Aportes a la formación profesional del sociólogo
  - vii. Conclusiones y recomendaciones
- Artículo 6. (Revisión y defensa) La revisión y defensa del Informe de Trabajo Dirigido se rige por el Capítulo IX y Título Cuarto del “Reglamento general de graduación y titulación de la Facultad de Humanidades de la UAGRM”.
- 

\* Este Reglamento ha sido aprobado por Resolución de Consejo de Carrera N° 09/09 de fecha 22 de abril de 2009 y homologado por Resolución de Decanatura N° 095/2009 de 6 de mayo de 2009.